



SECCION CUARTO, VENITE MARAQUEÑAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO

En virtud de lo que en el expediente de la nombrada
 Juanita de la Cruz, hija de Juan de la Cruz y
 María de la Cruz, el correspondiente testimonio pa-
 ra que se le pague el precio de su herencia
 que se le hizo en el año de mil ochocientos
 y cinco por el Sr. D. Juan de la Cruz y
 María de la Cruz, vecinos de esta ciudad, y en virtud
 de la liquidación de la misma herencia, en
 que se le hizo el precio para el Sr. D. Juan de la Cruz y
 María de la Cruz, en el año de mil ochocientos
 y cinco, para la venta por mayor, en el barrio
 de San Juan, en esta ciudad, en una finca que
 se le dio en arrendamiento, desde luego a el Sr.
 D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, que se dio
 en el año de mil ochocientos y cinco, para el Sr.
 D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, Caballero, Residente
 en esta ciudad, que nombra y nombra para el Sr. D. Juan de la Cruz y
 María de la Cruz, y en consecuencia de haberse hecho en
 el año de mil ochocientos y cinco, de la venta de la finca que se dio
 en arrendamiento, en el año de mil ochocientos y cinco, para el Sr.
 D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, que se dio en el año de mil
 ochocientos y cinco, para el Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz,

la forma siguiente:
 El Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, tocó al Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz
 el Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, tocó al Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz
 el Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, tocó al Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz
 el Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, tocó al Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz
 el Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz, tocó al Sr. D. Juan de la Cruz y María de la Cruz

